ANEXO AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA Y COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS, NUMERO 0187 DE 2025.

CONTRATANTE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-. NIT 890.980.179-2
CONTRATISTA	COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS NIT 830.073.068-4 R/L CARLOS JULIO MARÍN BERMEO C.C. No. 79.450.776
OBJETO:	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON CLIENTES (CRM) PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($59.458.826,2) IVA incluido
PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN EL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. En cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 28 de mayo al 6 de junio de 2025, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: "**ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON CLIENTES (CRM) PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA",** con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025 y con un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($110.139.667) IVA incluido.**

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, EL IDEA certifica que existen los recursos para llevar a cabo el presente proceso de selección, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250000272 del 17 de marzo de 2025. Rubro presupuestal N° 2120202008 V.C Servicios Prestados a las Empresas, expedido por la Dirección de Gestión Financiera, para cubrir los costos derivados del objeto del contrato.

3. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego, las cuales fueron absueltas a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y la bandeja de mensajes del SECOP II.

4. Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibió solicitud de limitación a Mipymes en la plataforma transaccional SECOP II por parte de COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS, quien presentó certificación de Mipymes en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Sin embargo, como quiera que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece como requisito para la limitación de la convocatoria, la presentación de al menos dos (2) Mipymes colombianas, razón por la cual no se limitó la convocatoria.

5. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ordenó la apertura del proceso de selección mediante la Resolución No. RG20250422 del 10 de junio de 2025, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día de su expedición.

6. Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados en participar en el proceso de selección, a las cuales se dio respuesta mediante el módulo de observaciones al pliego de condiciones y la bandeja de mensajes en la plataforma SECOP II.

7. En la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, se recibieron en la plataforma transaccional SECOP II., tres (3) ofertas presentadas por los siguientes proponentes: BRANDER IDEAS S.A.S, COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S, y QUANTICS S.A.S, las cuales fueron objeto de evaluación, publicándose el Informe Integrado de Verificación y Evaluación el 2 de julio de 2025, en el cual se solicitó a los proponentes subsanar requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, otorgándose como término de traslado de la evaluación desde el 2 hasta el 7 de julio de 2025, para la presentación de observaciones al informe de evaluación y se advirtió a los proponentes que, en todo caso, podían allegar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

8. Luego de presentadas las subsanaciones conforme el numeral anterior, el 10 de julio de 2025 se publicó el informe de evaluación final en el módulo del SECOP II destinado para tal fin donde se presentaron los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

9. En cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, el 15 de julio de 2025 a las 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II, se verificó que el precio ofertado por los proponentes habilitados estuvieran acorde con el presupuesto oficial estimado por la Entidad en el pliego de condiciones y se dio inicio al certamen de la subasta.

10. En desarrollo de la subasta inversa, se realizaron observaciones relacionadas con el valor inicial con el cual se inició la puja y la no presentación de lances por parte del proponente QUANTICS S.A.S, por no tener claro el componente del IVA en el presupuesto; sin embargo, como quiera que la plataforma no habilitó la opción de dar respuesta dentro del certamen, la respuesta se dio por parte de la entidad mediante Mensaje en el SECOP II, donde se informó a los participantes que el valor base corresponde al presupuesto oficial sin IVA, valor que será ajustado una vez finalice el certamen por el proponente, como lo establece el pliego de condiciones, razón por la cual se continuó con el certamen en el cual se realizaron 3 lances válidos.

11. El mejor lance fue presentado por el proponente COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS ML ($56.671.298,06) sin IVA y de acuerdo con el informe de subasta electrónica generado por la plataforma SECOP II, el ultimo lance válido fue un 36.48% menor al presupuesto oficial estimado, por lo que se dio aplicación a lo recomendado en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra y se requirió al proponente para que justifique el precio ofertado, por considerarlo artificialmente bajo; discriminando, adicionalmente, los conceptos que son objeto del impuesto al valor agregado.

12. El proponente COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS, el 17 de julio de 2025, mediante el módulo de mensaje del SECOP II, remitió justificación del precio ofertado, frente al cual el comité evaluador considera que justifica el valor presentado en tanto que el proponente cuenta con personal de planta disponible y capacitado para la ejecución del contrato, ha realizado contratos de similares características con instituciones públicas y privadas, y cuenta con una alianza comercial con el fabricante ZOHO CORPORATION, lo que le permite ofrecer precios competitivos en el mercado, para lo cual realiza la respectiva

discriminación de la estructura de costos, los cuales soporta con documentos firmados con el fabricante, por lo que recomendó la adjudicación del contrato.

13. Acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, se adjudicó el contrato correspondiente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 0003 de 2025 a la empresa COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS con NIT 830.073.068-4 representada legalmente por Carlos Julio Marín Bermeo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.776, mediante la Resolución No. RG20250567del 18 de julio de 2025, por cumplir con los requisitos de todo orden exigidos en el pliego de condiciones.

14. En consideración a lo anterior, el contrato se regirá por los pliegos de condiciones, los estudios previos, la oferta presentada al Instituto, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON CLIENTES (CRM) PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El contrato incluye la provisión, implementación y puesta en funcionamiento de una solución de Gestión de Relacionamiento con Clientes (CRM) para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA). Esto abarca la entrega del software, la parametrización inicial conforme a las necesidades del Instituto, la integración con sistemas existentes y la capacitación básica a los usuarios para su utilización y administración.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Funcionalidades Principales:
 - Gestión centralizada de la información de clientes y grupos de interés.
 - Registro y seguimiento de interacciones, contactos y oportunidades.
 - Personalización de vistas y paneles de control adaptados a diferentes áreas del Instituto.
 - Automatización de procesos recurrentes relacionados con el manejo de clientes.
 - Generación de reportes y análisis en tiempo real.

- Integración:
 - Compatibilidad e interoperabilidad con los sistemas internos del Instituto. El contratista deberá realizar la configuración y ejecución técnica de la integración, asegurando que la solución CRM sea capaz de conectarse e interoperar con el Directorio Activo del IDEA. Así mismo, debe entregar todas las instrucciones técnicas necesarias para dicha conexión. El IDEA proporcionará las credenciales de acceso (usuario y contraseña) para el entorno correspondiente, habilitará los puertos y servicios necesarios, y garantizará el acompañamiento técnico para facilitar la integración, según las instrucciones del contratista.

 - Capacidad para importar y exportar datos en formatos estándares. El contratista deberá importar datos utilizando archivos en formato .xlsx (Microsoft Excel), como mecanismo principal para la carga de información estructurada. Y exportar datos en los formatos .xlsx (Microsoft Excel) y .pdf, permitiendo tanto la manipulación de datos como la generación de reportes formales o documentos no editables.

 - Disponibilidad de APIs o mecanismos de integración: La solución ofertada deberá contar con APIs públicas, documentadas y seguras que faciliten los procesos de

interoperabilidad. Los sistemas internos del IDEA podrán exponer información bajo estándares REST o equivalentes, siempre que la solución lo permita.

- Capacitación:

 - Formación inicial para los usuarios finales y administradores del sistema, cubriendo el uso básico y la administración de la plataforma.

- Seguridad:

 El Contratista como parte integral de los servicios o productos entregados deberá cumplir con lo siguiente:

 - Cumplimiento con normativas de protección de datos personales
 - Implementar una arquitectura de alta disponibilidad que garantice la continuidad de la solución.
 - Proporcionar un diagrama técnico que detalle la plataforma tecnológica que soportará los servicios contratados, incluyendo infraestructura, aplicaciones y conexiones relevantes y donde se incluyan los controles de seguridad y ciberseguridad implementados para protección de la arquitectura definida.
 - Entregar un inventario de activos de información asociados a los datos, archivos, bases de datos y entre otros, donde se especifique: IP, nombre, especificaciones del dispositivo (marca, referencia, hoja de datos técnica (si aplica), versión), ubicación y controles respectivos de seguridad.
 - Proveer las condiciones de ciberseguridad y privacidad de la información para asegurar la protección de los datos de los usuarios, estableciendo estándares de seguridad robustos que cumplan al menos con las disposiciones legales aplicables y las mejores prácticas internacionales.
 - La solución debe permitir la creación de roles y perfiles, que permita la segregación de funciones.
 - El IDEA debe tener bajo su control la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos.
 - La solución debe permitir la integración con el Directorio Activo del IDEA.
 - En caso de requerir acceso a la infraestructura del IDEA durante la implementación, el contratista debe utilizar los mecanismos definidos por la Dirección de TI y la Dirección de Ciberseguridad para que se garantice la seguridad de la información.
 - El contratista debe dejar habilitados los logs de eventos, auditoría, seguridad y acceso a la solución.
 - La solución debe garantizar la Integración con el SOC (centro de operación de seguridad) del IDEA a través de mecanismos como SYSLOG u otro mecanismo estándar que garantice el envío de los logs requeridos.
 - Garantizar que los relojes de los sistemas involucrados deben estar sincronizados con la hora oficial suministrada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.
 - Habilitar sólo los protocolos, puertos, servicios, aplicaciones, usuarios, equipos, entre otros, necesarios.
 - Dejar establecido el tiempo máximo de inactividad, después del cual se debe dar por cancelada las sesiones en los sistemas, exigiendo un nuevo proceso de autenticación para realizar otras operaciones.
 - Asegurar que ningún componente de la solución quede con las contraseñas por defecto

- Implementar autenticación multifactor (MFA) para usuarios con acceso a datos sensibles o configuraciones administrativas, o para todos los usuarios en caso de ser necesario
- Garantizar el cifrado de los datos:
 - En tránsito (utilizando TLS 1.2 o superior)
 - En reposo (usando estándares como AES-256)
 - Contar con canales de comunicación con el proveedor de servicios en la nube cifrados de extremo a extremo y que en lo posible usen rutas diferentes.
- Realizar pruebas de penetración y evaluaciones de vulnerabilidad mínimo una vez al año y entregar los resultados al IDEA.
- El Contratista debe realizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas o reportadas por el IDEA.
- Contar con un proceso documentado de respuesta a incidentes de seguridad.
- Notificar al cliente cualquier incidente o brecha de seguridad que comprometa datos personales en un plazo máximo de 72 horas.
- Proveer acceso a reportes de incidentes y evidencia en caso de requerimientos de auditoría.
- Contar con planes de recuperación ante desastres (DRP) y continuidad del negocio (BCP) documentados y probados periódicamente
- Especificar la ubicación geográfica de los centros de datos (y que serán usados para esta solución) y asegurar que estén ubicados en regiones con garantías adecuadas de protección de datos personales.
- Permitir al IDEA realizar auditorías o solicitar revisiones de cumplimiento. al IDEA realizar verificaciones o revisiones del cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales sobre la solución implementada para verificar el cumplimiento de los requerimientos funcionales, técnicos y de seguridad establecidos en el contrato. El IDEA podrá verificar el:
 - El correcto manejo de la información institucional, incluyendo su almacenamiento, tratamiento, trazabilidad, acceso y protección.
 - Documentación de las configuraciones, parametrizaciones, certificaciones, Informes de cumplimiento y pruebas de penetración realizadas por terceros autorizados.
 - Evidencias del cumplimiento en relación con la seguridad, privacidad, gestión de accesos, respaldo, continuidad y demás aspectos aplicables al uso de la plataforma
- Facilitar informes de auditorías externas bajo acuerdo de confidencialidad (NDA) en caso de ser requerido.
- Ofrecer APIs o Servicios Web seguros con autenticación y autorización adecuadas.
- Implementar controles de seguridad como limitación de solicitudes (rate-limiting), validación de entrada y protección contra ataques comunes.
- Proveer documentación técnica que detalle las medidas de seguridad aplicadas en las interfaces de integración
- El Contratista debe verificar que el proveedor de servicios en la nube cuente y mantenga vigente, al menos, la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas prácticas, tales como ISO 27017 y 27018. El proveedor puede certificarse con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores y debe disponer de informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3).

- El Contratista debe verificar que el proveedor ofrezca una disponibilidad de al menos el 99.95% en los servicios prestados en la nube.
- Las jurisdicciones en donde se procesará la información del IDEA, debe contar con normas equivalentes o superiores a las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.
- Establecer mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición del IDEA cuando así lo requiera.
- Garantizar la independencia física y lógica de la información del IDEA y de sus copias de respaldo de la información.
- Determinar los riesgos y oportunidades asociados con seguridad de la información y ciberseguridad con la finalidad de tomar medidas preventivas y correctivas para minimizar el impacto de posibles incidentes de seguridad que afecten la continuidad de la prestación del servicio.
- Seleccionar opciones apropiadas de tratamiento de riesgos de seguridad de la información, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación e identificación de riesgos.
- Contar con redundancia para los enlaces de comunicación y sistemas de información.

- Soporte Técnico:

 - Provisión de soporte técnico durante el periodo de implementación y garantía.
 - Acceso a actualizaciones del software dentro del periodo del contrato.

- Documentación:

 - Entrega de manuales de usuario, administración y configuración del CRM.
 - Plan de implementación y cronograma de actividades acordado con el Instituto.

CLÁUSULA CUARTA. <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</u>

<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Aceptar y cumplir con las cláusulas establecidas en el formato “F-SSI-SPC-001 Formato Acuerdo de Confidencialidad y Privacidad – Proveedores
3. Proveer 35 licencias para el uso del software CRM, asegurando su vigencia durante el término del contrato.
4. Parametrizar el sistema conforme a los requerimientos específicos del Instituto, incluyendo la adaptación de módulos y funcionalidades necesarias para su operación.
5. Brindar capacitación integral al personal designado por el IDEA, asegurando el adecuado uso y administración del sistema.
6. Asegurar la interoperabilidad del CRM con las aplicaciones internas del Instituto.
7. Proveer soporte técnico durante el período de implementación y la etapa de garantía, atendiendo cualquier inconveniente o fallo relacionado con el sistema.
8. Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto, cumpliendo con la normativa vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios).
9. Entregar la documentación técnica completa, que incluya manuales de usuario, manuales de administración y documentación del proceso de implementación.

10. Prestar el servicio conforme las características y condiciones técnicas generales descritas en el anexo técnico durante el plazo del licenciamiento.
11. Entregar un documento del Plan de Soporte, que incluya el protocolo y los niveles de comunicación para la atención de problemas técnicos, ya sea en sitio y/o telefónico en el momento de entrega de los certificados de licencia adquiridos.
12. Realizar el acompañamiento en la apertura y seguimiento de los casos de soporte con el fabricante.
13. El Contratista no puede usar la información del IDEA para ningún propósito diferente al establecido en el contrato, dicha información es propiedad del IDEA.
14. El Contratista deberá realizar el borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite el IDEA o cuando el proveedor de servicios en la nube elimine y/o reemplace dichos medios.
15. Entregar los documentos o información que certifiquen la propiedad y duración del licenciamiento y garantía.
16. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso.
17. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
18. De acuerdo con las políticas de EL IDEA en la materia, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencia el estado del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo con la Resolución 0312 del 2019
19. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
20. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
21. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
22. Constituir las garantías requeridas por el Instituto para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.
24. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por el Instituto y a la Ley 1474 de 2011.
5. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.
6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($59.458.826,2) IVA incluido.**

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) fases, conforme al siguiente esquema:

1. **Pago de licencias**: Se realizará una vez activadas y puestas a disposición del Instituto, contra presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, junto con el visto bueno del supervisor del contrato.
2. **Pago de servicios profesionales**: Se efectuará de manera posterior, contra la entrega, verificación y aceptación de los entregables establecidos, que incluyen, como mínimo:
 - El plan de trabajo aprobado.
 - La configuración e implementación inicial del sistema CRM conforme a las necesidades del Instituto.
 - Las pruebas de funcionalidad correspondientes.

Para efectos de aprobación de pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de sus aportes al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago será consignado en la entidad bancaria que el contratista designe. El IDEA deducirá de los valores a pagar los impuestos de ley, así como las retenciones en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la Supervisión del presente proceso, será ejercida por el director de TI y un profesional de la Dirección de TI, previamente designados por el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual se encargará de ejercer las siguientes funciones:

1. Dar inicio al contrato parametrizado en el SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Dar aviso oportuno a los firmantes de este Contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo.

4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.
7. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
8. Informar de manera oportuna al IDEA sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Apoyar, asistir y recomendar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.
10. Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
11. Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantía sobre los bienes contratados; así como el cumplimiento de los precios unitarios pactados en el Contrato.
13. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.
14. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes de los y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la Ley. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. **MULTAS**. De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales correspondientes, **EL IDEA** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del contrato

de la siguiente manera: **a**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso. **b**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso. **c.** Por el incumplimiento en los plazos pactados para la entrega de los suministros en el contrato podrá imponer multa por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. **d.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato. **e.** Por incumplimiento en la garantía de un producto cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato. **f.** Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%)por ciento del valor total del contrato. **g**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información solicitada por EL IDEA, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo. **h.** Por modificar las especificaciones o incumplir con las garantías de los suministros, podrá imponer multa del dos (2%) por ciento del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del contrato según lo estipulado.

PARÁGRAFO: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato. El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL IDEA** a título de indemnización una suma equivalente al diez (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL IDEA** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

CLÁUSULA DÉCIMA. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**. El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la **CONTRATISTA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al **CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al/la **CONTRATISTA**, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250000272 del 17 de marzo de 2025 con Rubro presupuestal 2120202008 - y con Registro Presupuestal No. 20250012776 del 22 de julio de 2025, expedidos por la Dirección de Gestión Financiera.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA. El CONTRATRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Cubrirá a EL IDEA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. El presente amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato

Calidad del bien: Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y doce (12) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II. Así mismo, con dicha aprobación se entenderán también aceptados los acuerdos y anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual y lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL IDEA** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LABORAL: **EL IDEA,** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el/la CONTRATISTA quien presta sus servicios de manera autónoma e independiente y con sujeción al objeto y actividades pactadas.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL IDEA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, previo agotamiento de los procedimientos e instancias aplicables a estos eventos. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Las demás determinadas por la legislación vigente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con la normatividad legal vigente, el Contratista deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos de aportes parafiscales).

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley e incluidas en el presente contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las actividades, a menos que EL IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL IDEA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la suscripción, una vez verificado el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: 1. Documentos expedidos durante la etapa pre- contractual. 2. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por la Gerencia Financiera. 3. Propuesta presentada por el Contratista y sus anexos. 4. Certificado de aprobación expedido por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Distrito de Medellín.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA: **PUBLICACION**: El presente contrato se publicará por parte del IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. **EL IDEA**, en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.